Firmado digitalmente por GUERRA MACEDA Carlos Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

CUT: 28796-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0035-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 16.02.2024, presentado por FLAVIA DOMITILA ESPINOZA MINAYA, con domicilio real en CALLE 25 DE MARZO MZ.12 LTE. 6 LURIN, quien solicita la Extinción y Otorgamiento de licencia por cambio de titular del predio de U.C N° 03230, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 021-2005-AG/ATDR.CHRL, de fecha 04.01.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del Bloque de Riego La Comunidad, con código PLUR-30-B20, en el ámbito de la Comisión de Regantes Lurín, con aguas provenientes del rio Lurín, a favor de ciertos usuarios entre ellos a la señora MERAZ VELASQUEZ ALEJANDRINA;

Que mediante CARTA N° 189-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, (Recibido vía correo electrónico el 01.03.2024), se comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar con el trámite se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, para levantar la observación; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a Ley;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5FF3FCBF

Firmado digitalmente por GUERRA MACEDA Carlos Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2024

Que, evaluada la solicitud del administrado, se advierte que, mediante CARTA N° 189-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, (Recibido vía correo electrónico el 01.03.2024), se comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente administrativo y con la finalidad de continuar con el trámite se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, para subsanar la observación; sin embargo, pese al tiempo transcurrido hasta la fecha el administrado no ha cumplido con subsanar la observación siguiente: **Observación 1**: En la copia de partida registral N°2011-00007155, se ve que ha adquirido el inmueble de UC 03230 a través de compra-venta con la señora BERTILA ZAMUDIO MERAZ, sin embargo, no aparece en el antecedente registral del predio la titular de la licencia ALEJANDRINA MERAZ VELASQUEZ (se encuentra actualmente fallecida). Por lo que debe de aclarar, al respecto como la anterior propietaria adquirió de la titular de la licencia de uso de agua de la UC 03230.

Que, en consecuencia la solicitud, no cumple con los requisitos mínimos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, motivo por lo que corresponde desestimar la solicitud de Extinción y Otorgamiento de licencia por cambio de titular del predio de U.C N° 03230 a FLAVIA DOMITILA ESPINOZA MINAYA.

Que, mediante Informe Técnico Nº069-2024-ANA-AAA.CF.ALA.CHRL/DMAZ de fecha 19.03.2024, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; la Ley N° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Aguay su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Extinción y Otorgamiento de licencia por cambio de titular del predio de U.C N° 03230 a FLAVIA DOMITILA ESPINOZA MINAYA, de conformidad con los considerandos expuestos

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a FLAVIA DOMITILA ESPINOZA MINAYA, **conforme** a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

CAGM/dmaz

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 5FF3FCBF